



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 3 5 9

"Por la cual se ajustan los valores de matrícula de la Maestría en Cooperación Internacional."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y especialmente las conferidas por el Estatuto General de la Universidad y el artículo décimo primero del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 es establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Especialización	8 SMMLV	15 SMMLV
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías de Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías de Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en consideración, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 *Ibidem*, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que entre la Fundación Norte-Sur y la Universidad del Magdalena, se celebró un Convenio Especifico de Cooperación, el día 23 de mayo de 2017, el cual tiene por objeto que las partes "unirán esfuerzos en el campo de la investigación, la docencia y la extensión para desarrollar LOS PROGRAMAS: *Especialización en Cooperación Internacional y Gestión Estratégica y Maestría en Cooperación Internacional (...)*".

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad.

Que la Junta del Convenio, mediante Acta N° 1 de julio 31 de 2018 en su numeral 6° manifestó que, el valor de los derechos de matrícula de la Maestría será ajustado a los valores económicos, debido a que se desarrollarán dos (2) semestre en conjunto entre la Especialización y la Maestría, por contar con los mismos cursos previamente aprobados por el plan de estudios de ambos programas académicos.

Que el fin de promover la igualdad entre los cursos dictados en la *Maestría en Cooperación Internacional* y la *Especialización en Cooperación Internacional y Gestión Estratégica*, se requiere la disminución de los valores de matrícula de la maestría antes mencionada.

Que en consecuencia de lo anterior, se modificará parcialmente el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 445 de 2018, conforme a el principio de igualdad económica entre los estudiantes de los Programas de *Maestría de Cooperación Internacional* y la *Especialización en Cooperación Internacional y Gestión Estratégica*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor del derecho de matrícula de la Maestría en Cooperación Internacional, establecida en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018 "Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado", de la siguiente manera:

CODIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN (SMMLV)
106681	Maestría en Cooperación Internacional	SEMESTRES I Y II 8 SMMLV (por semestre) SEMESTRES III Y IV 10 SMMLV (por semestre)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución Rectoral N°445 de 2018, se mantienen vigente y son de estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **10 ABR 2019**


PABLO VERA SALAZAR
Rector


Revisó: Edgar Fuentes Blanco - Asesor de despacho Rectoría
Revisó: María Acosta - Asesora Jurídica Externa
Proyectó: Soledad Lara Pertúz - Judicante